

76001400302820220068100
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 4 de noviembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1528

Santiago De Cali, Cuatro (4) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220068100

Como quiera que la presente demanda ejecutiva singular de Menor cuantía propuesta por **BANCO POPULAR S.A.** contra **CARLOS ARTURO BERRUECOS SANCHEZ**, reúne los requisitos de orden formal previstos en los arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022 y a la misma se acompañan virtualmente los anexos generales y especiales exigidos por las normas antes citadas, en tanto que del título valor presentado en copia digitalizada para el cobro - pagaré- se evidencia la existencia en favor del ejecutante de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo que de conformidad con los arts. 422 de la obra citada se librara el correspondiente mandamiento de pago en contra de la parte demandada.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.-Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO POPULAR S.A** Identificado con NIT No 860.007 738-9 en contra **CARLOS ARTURO BERRUECOS SANCHEZ** para

76001400302820220068100
C.S.G.

que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1- Por la suma de **Veinticinco Cinco Millones Novecientos Treinta Y Tres Mil Ciento Setenta Y Siete Pesos M/Cte. (\$25.933.171.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare número 60703830000237 anexo a la demanda.

1.2. Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Y Seis Mil Doscientos Noventa Y Tres Pesos M/CTE. (\$1.166.293.00)** concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el día 6 de enero 2022 hasta el 5 de octubre 2022.

1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1** a partir de la presentación de la demanda- octubre 2022, hasta el día que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

4. REQUERIR a la parte demandante realizar la notificación al demandado, tal como fue ordenado en el numeral 3, **dentro de los 30 días**, contados a partir del día siguiente a que queden consumadas las medidas cautelares previas, so pena de que se aplique el desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

5.-TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

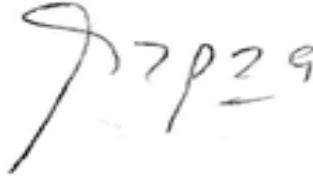
6.-Reconocer personería suficiente a la doctora **MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA** portador (a) de la T.P. 74.502 del C.S. de la J. quien actúa en representación

76001400302820220068100
C.S.G.

de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico:
juridico@herciliamejiasas.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. 29'.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **192** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria